



CONTRATO No.173

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SILVERPRINT DE MONTERREY, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SEÑOR JESUS RAMOS VALDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LA ARRENDADORA**" Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA (INPLADEM)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "ARRENDATARIA" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE LA ARRENDADORA.

1.1.- Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles de la República Mexicana. Según consta con la copia de la Escritura Publica numero 44853, folio 69023, libro 346, de fecha 25 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO Titular de la notaria Pública número 37 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., y debidamente escrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 32585 * 9 de fecha 28 de Septiembre de 2009.

1.2.- Que esta representada en este acto por el **SEÑOR JESUS RAMOS VALDEZ** quien está legalmente facultado para ello, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos de este contrato y que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.3.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señalan como su domicilio en calle Morelos 716 Sur Centro en San Nicolás de los Garza N. L. C.P. 66400

1.4.- Que entre otras actividades se dedica al arrendamiento de máquinas copiadoras y/o duplicadoras para cuyo efecto cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato y además cuenta con el personal calificado y los elementos necesarios para cumplir con lo requerido.

II.- DE LA ARRENDATARIA

2.1.- Que es un organismo público descentralizado suscrito en los términos de lo dispuesto por los artículos 30, 118, 119, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 72, 76 fracción III, 78 Y 79 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Municipal vigente en el Estado, y artículos 27 a) fracc, VI, 29, y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L. y el artículo 1 del Reglamento del INPLADEM, cuenta con personalidad jurídica propia y goza de las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

2.2.- Que está representada en este acto por el **LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO** quien está legalmente facultada para ello, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos de este contrato y que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

2.3.- Que tiene su domicilio legal en **SENDERO DIVISORIO S/N, EL MIRADOR DE SAN NICOLAS (FOMERREY 129), SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**

2.4.- Que tiene su domicilio de la sucursal para efectos de instalación en **SENDERO DIVISORIO S/N, EL MIRADOR DE SAN NICOLAS (FOMERREY 129), SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**

Como consecuencia de lo anterior Las partes expresan su voluntad en celebrar el presente CONTRATO sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA ARRENDADORA concede a LA ARRENDATARIA en arrendamiento y esta recibe en tal concepto, los equipos de fotocopiado propiedad de la primera de las mencionadas, y que se encuentran descritos en los ANEXOS UNO Y DOS del presente contrato y que forman parte integrante del mismo.
Dichos equipos han sido recibidos en sus instalaciones, en perfectas condiciones y a entera conformidad por LA ARRENDATARIA.

SEGUNDA:- Para efectos del uso de los equipos otorgados en arrendamiento LA ARRENDADORA se compromete a proporcionar a la ARRENDATARIA toda la capacitación y asesoría técnica necesaria para la correcta operación de los mismos.

TERCERA:- LA ARRENDADORA manifiesta su conformidad y acepta su obligación de efectuar el Servicio de arrendamiento del equipo solicitado a partir del día **1 de Marzo del 2019** debiendo concluirlo el día **29 de Febrero del 2020** y si alguna de las partes desea darlo por terminado, deberá hacerlo por escrito a la otra en un mínimo de 30 días naturales de antelación.

CUARTA:- LA ARRENDATARIA se compromete a pagar a LA ARRENDADORA o a quien sus derechos represente, la renta mensual, de acuerdo a los costos y volúmenes señalados en el ANEXO DOS del presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

LA ARRENDADORA facturara a LA ARRENDATARIA los cargos correspondientes de acuerdo a la cantidad de fotocopias que haya realizado durante el mes. Dicha facturación se realizara en Moneda Nacional de curso legal y deberá ser cubierta a LA ARRENDADORA por LA ARRENDATARIA en un plazo que no exceda de los 30 (treinta) días naturales posteriores a su presentación.

Asimismo, las partes acuerdan que los precios en la renta mensual o costo por copia, serán revisados cada 12 (doce) meses en proporción a las variaciones porcentuales del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. Para ello, LA ARRENDADORA notificara por escrito a LA ARRENDATARIA el nuevo precio de renta así como la nueva fecha de inicio de su vigencia, quien deberá manifestar también por escrito su conformidad a dicha variación. Si dentro del plazo de 8 días naturales siguientes a la notificación LA ARRENDADORA no recibe objeción alguna por parte de LA ARRENDATARIA se entenderá como aceptada la modificación al precio.

QUINTA.- los costos de la renta mensual a que se hace referencia en la cláusula que antecede, incluyen el suministro de consumibles, refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el optimo funcionamiento de los equipos

LA ARRENDADORA podrá prestar el servicio correctivo o preventivo sobre los equipos otorgados en arrendamiento así como el suministro de consumibles y refacciones necesarios a que se hace referencia en la presente cláusula, en las instalaciones de LA ARRENDATARIA y dentro de los horarios normales de trabajo, sin ningún costo adicional para esta.

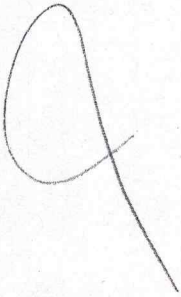
LA ARRENDADORA se reserva el derecho en todo momento para que por si misma pueda inspeccionar, reparar, remover, los equipos y/o realizar la toma de lecturas correspondientes a los mismos, siempre en los horarios normales de LA ARRENDATARIA.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, se utilizarán consumibles originales tales como toner y tambor, excluyendo el papel que se utilice para obtener el fotocopiado el cual será proporcionado por LA ARRENDATARIA. Así mismo LA ARRENDADORA se compromete a suministrar dichos consumibles originales con toda oportunidad para la óptima operación de la fotocopiadora.

SEPTIMA.- LA ARRENDADORA manifiesta que es empresa establecida de acuerdo a las Leyes mercantiles en vigor y que todas las erogaciones que se haga por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit y al cumplimiento de todas las obligaciones de la Ley Federal del Trabajo y amortizaciones, mantenimiento, materiales, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a su cargo eximiendo a LA ARRENDATARIA de cualquier reclamación sobre el particular que llegará a presentarse en su contra.

OCTAVA.- LA ARRENDADORA se obliga a mantener el equipo en buen estado de uso y funcionamiento siendo por tal motivo la única empresa autorizada para prestar el servicio de mantenimiento y efectuar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirá refacciones y mano de obra especificadas en la cláusula sexta, sin ningún cargo adicional para LA ARRENDATARIA quien por su parte se obliga a notificar de inmediato a LA ARRENDADORA cualquier falla en el equipo, para que sus técnicos especializados asistan en horas y días hábiles.

NOVENA.- queda expresamente estipulado que LA ARRENDATARIA no podrá trasladar del lugar señalado por ella y que se encuentra detallado en los ANEXOS UNO Y DOS, así como a no realizar ninguna modificación o alteración en los equipos objeto de presente contrato, ya sea en su totalidad o en parte, sino mediante solicitud previa que por escrito con 5 días naturales de anticipación haga a LA ARRENDADORA, quien deberá autorizar también por escrito dichos cambios.



ANEXO UNO

EQUIPOS DE LA CUENTA: INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA

EQUIPOS	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	KYOCERA FS-3140	Q8E0500043	SENDERO DIVISORIO S/N., EL MIRADOR DE SAN NICOLAS (FOMERREY 129), SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

ANEXO DOS

EQUIPOS DE LA CUENTA: : INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA

EQUIPOS	FACTURACION MENSUAL	COPIADO MENSUAL INCLUIDO	COSTO POR COPIA	COSTO POR COPIA EXCEDENTE
KYOCERA FS-3140	\$1,200.00 MAS I.V.A.	3,500	\$0.34	\$0.29

EN ESTE PRECIO YA ESTAN INCLUIDO EL POLVO IMPRESOR TONER NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO

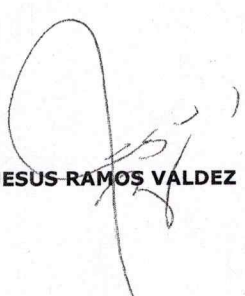
DEL EQUIPO, PARA ELLO ESTE MATERIAL LE SERA ENTREGADO A EL ARRENDATARIO SIN CARGO A MEDIDA QUE LO VAYA REQUIRIENDO.

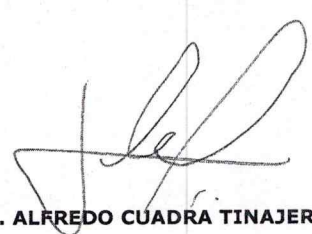
PARA EFECTO DEL CALCULO DE COPIADO POR CADA MES DE OPERACIÓN LA ARRENDADORA TOMARA LECTURAS DE LOS MEDIDORES DE LA COPIADORA LOS DIAS QUE ESTIPULE EL ARRENDATARIO.

A ESTAS CANTIDADES SE AGREGARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

FIRMADO EN **SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. A 1 DE MARZO DEL 2019**

SILVER PRINT DE MONTERREY, S.A. DE C.V. INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA


SR. JESUS RAMOS VALDEZ


LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO

Acuerdan las partes que cada cambio de ubicación de los equipos que sea solicitado y autorizado, se hará por LA ARRENDADORA, corriendo a cargo de LA ARRENDATARIA todos y cada uno de los gastos generados por este concepto, tales como mudanzas, fletes servicios de reinstalación, seguros y cualquier otro.

El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula será causa de rescisión responsabilizándose además a LA ARRENDATARIA a cubrir a LA ARRENDADORA los daños y perjuicios que le sean causados a os equipos.

Asimismo durante el tiempo que LA ARRENDATARIA tenga la posesión material de los equipos objeto del presente contrato, esta será responsable ante LA ARRENDADORA por la pérdida o daños sufridos por los mismos, hasta por un monto igual al valor de reposición.

DECIMA.- LA ARRENDADORA conservara en todo tiempo y lugar la propiedad de los equipos, por lo que si estos fueran embargados o en cualquier otra forma gravados por cualquier acreedor de LA ARRENDATARIA, esta ultima se compromete a dejar en paz y salvo a LA ARRENDADORA e indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se causen asimismo, deberá coadyuvar con LA ARRENDADORA en las gestiones judiciales o extra judiciales que esta tenga necesidad de lleva a cabo para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de sus equipos.

DECIMA PRIMERA.- el termino de la vigencia del presente contrato es de **12(Doce) meses** para ambas partes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente.

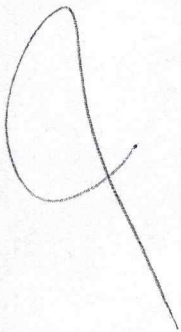
LA ARRENDATARIA podrá rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDADORA así como la ARRENDADORA podrá rescindir este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de la ARRENDATARIA.

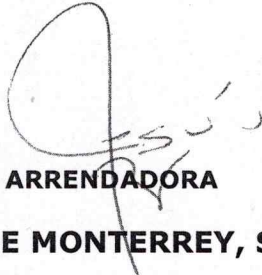
El presente contrato se renovara automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su decisión de darlo por terminado en la fecha pactada.

DECIMA SEGUNDA.- LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo o por la quiebra o suspensión de pagos por parte de LA ARRENDATARIA o que su situación económica se agrave a juicio de LA ARRENDADORA que haga fundadamente presumir que esta en imposibilidad de cumplir con las obligaciones que le imponen este contrato, en cuyo caso LA ARRENDATARIA deberá permitir el acceso a sus instalaciones a efecto de que LA ARRENDADORA pueda remover los equipos de su propiedad.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en la misma, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey, N.L.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, lo firman las partes de entera conformidad en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L. el día **1 DE MARZO DEL 2019**

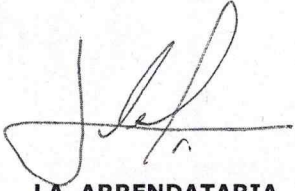




LA ARRENDADORA

SILVER PRINT DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

SR. JESUS RAMOS VALDEZ



LA ARRENDATARIA

**INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE
SAN NICOLAS DE LOS GARZA**

LIC. ALFREDO CUADRA TINAJERO